



Dibulla, La Guajira, miércoles, 28 de junio de 2023

|             |                               |
|-------------|-------------------------------|
| Referencia: | EJECUTIVO SINGULAR            |
| Demandante: | BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A |
| Demandado:  | CARLOS WILSON PADILLA LINDO   |
| Radicado:   | 440904089001- 2015-00098-00   |

AUTO INTERLOCUTORIO

Por ser procedente, según lo normado en el artículo 599 del CGP, y el escrito de medidas cautelares solicitadas por la parte actora, contra la parte demandada, se decretará el embargo y retención de los dineros que tenga o llegare a tener en cuenta de ahorro, corriente o CDT, que se encuentren a nombre del demandado.

Con fundamento en lo antes expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Dibulla,

R E S U E L V E:

**PRIMERO: DECRÉTESE EL EMBARGO Y RETENCIÓN** de los dineros que tenga o llegare a tener el demandado **CARLOS WILSON PADILLA LINDO**, identificada con la cédula de ciudadanía **N.º 84.086.744**, en cuentas de ahorros, corriente, o CDT en el Banco Popular en la ciudad de Riohacha - La Guajira. Oficiése al señor Gerente de dicha entidad bancaria para que consigne los dineros correspondientes en la cuenta de depósitos judiciales No. **440902042001** a nombre de este Juzgado en el Banco Agrario de Colombia sucursal Riohacha, La Guajira, siendo el límite de esta medida la suma de **VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIES MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS (\$27.866.162.00) M/L**.

**SEGUNDO:** Por Secretaría, **LÍBRENSE** los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

WOLFGANG JAVIER FERNANDO URIBE MENESES  
Juez

Firmado Por:  
Wolfgang Javier Fernando Uribe Meneses  
Juez  
Juzgado Municipal  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
Dibulla - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **434c0c6b5fa2bc0b2114c24c70cfb7110e53b756dab17c7301fc6c3e3eba3800**

Documento generado en 28/06/2023 01:44:39 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**